

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN.

VISTA la solicitud de **Validación del Medio Electrónico de Publicación de Información por Internet**, solicitada por el **Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco**; se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 dieciocho de abril del presente año se recibió solicitud de Validación del Medio Electrónico de Publicación de Información por Internet, remitida por la **C. Mónica Jazmín Murguía Uribe, Directora de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco**; proporcionando para tal efecto la siguiente dirección electrónica o localización del sistema electrónico de publicación de la información fundamental:

<https://juanacatlan.gob.mx/transparencia.html>

2. Así mismo con fecha 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad iniciar el procedimiento de Validación del Medio Electrónico de Publicación de Información por Internet del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco**; por lo que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, turno dicha solicitud a la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para que iniciara con el proceso de Validación correspondiente, y una vez que fue desahogado el procedimiento de dicho trámite, con fecha 14 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, emitió dictamen en el que se determinó la improcedencia de la validación del sistema electrónico de publicación de información fundamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán.

Acuerdo que le fue notificado de manera personal al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de oficio SEJ/154/2023 de fecha 15 de junio del presente año, requiriéndole al Sujeto Obligado para que solventara por escrito dentro del término de 20 veinte días, las observaciones y recomendaciones derivadas del instrumento de validación anexo al dictamen, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendría por desechada su solicitud.

3. Por lo que, por medio de informe de fecha 12 de julio del año 2023 el Sujeto Obligado dio respuesta al requerimiento hecho por medio del dictamen de Validación con clave alfanumérica DVA-ITEI-001/2023, solicitando se le tengan por solventadas las observaciones y recomendaciones derivadas del instrumento de validación anexo al dictamen antes referido, turnándose dicha solicitud a la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para que verificara el cumplimiento de dichas observaciones, y una vez hecho lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 41, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a dictaminar dicha solicitud, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el **Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco**.

II. Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

III. Que según lo disponen los artículos 31 y 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, La Unidad de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y, dentro de sus atribuciones, tiene las de administrar el sistema que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.

IV. Que según lo dispone el artículo 41, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobar la validación de los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y recepción de solicitudes de información pública de libre acceso de los sujetos obligados.

V. Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 28 al 37 el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la validación de los sistemas electrónicos de publicación de información fundamental o medio electrónico de publicación de información.

VI. Que el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que *“a efecto de llevar a cabo la validación del Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental, se verificará la universalidad, permanencia, actualización, accesibilidad, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan de acuerdo al sujeto obligado de que se trate, so pena de no proceder la validación, dado el incumplimiento de publicar o actualizar la información pública fundamental general o particular que este debe contener”*.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en sus fracciones III, IV y VI, la otrora Dirección de Investigación y Evaluación, tiene la atribución de evaluar los portales web de los sujetos obligados, a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo (ahora Pleno) los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones a los portales web; asesorar a los sujetos obligados en materia de transparencia y

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN.

publicación de información fundamental; promover mejores prácticas e innovaciones tendientes a garantizar mejor el derecho de acceso a la información, la transparencia, y la apertura en los poderes públicos y sus diversos sujetos obligados. Asimismo, de acuerdo al Manual de Organización de este Instituto, es atribución de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, *“Realizar verificaciones de la información publicada por los sujetos obligados en los portales de internet así como en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y presentar al Pleno del Instituto los dictámenes correspondientes”*.

VIII. Que con fecha 06 seis de noviembre de 2013 dos mil trece el entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó modificaciones al “Protocolo de Validación de los Sistemas Electrónicos de Publicación de Información Fundamental y de Recepción de Solicitudes de Información”, que tienen como objeto proporcionar reglas, directivas o características de los procedimientos y requerimientos mínimos que los sujetos obligados deberán cubrir para la validación de sus sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y/o de recepción de solicitudes de información; así como establecer la metodología de trabajo que permita al Instituto emitir dictamen procedente o improcedente (con las observaciones y recomendaciones correspondientes en su caso), sobre la validación de dichos sistemas.

IX. Que el Protocolo de Validación de los Sistemas Electrónicos de Publicación de Información Fundamental y de Recepción de Solicitudes de Información, contempla que; la validación es el conjunto de pruebas para conocer y comprobar que los elementos y procesos electrónicos de publicación de información pública fundamental cumplen las especificaciones de la Ley y las especificaciones técnicas mínimas que establece el Instituto; y que todos los sistemas electrónicos que utilicen los sujetos obligados para hacer pública su información fundamental, serán sujetos de validación, previa petición del sujeto obligado, misma que versará sobre la observancia de la Ley, calidad, eficiencia, rapidez, sencillez, claridad, accesibilidad, usabilidad, y demás cualidades deseables en estos sistemas.

En razón de lo anterior, y con base en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el apartado 4 del Protocolo de Validación de los Sistemas Electrónicos de Publicación de Información Fundamental y de Recepción de Solicitudes de Información, que establece los requisitos y las características que se consideran para la validación de los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental, se tienen los siguientes hallazgos:

SOBRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

PRIMERO. DE UNIVERSALIDAD. El sistema electrónico de publicación de información fundamental del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, permite que cualquier persona conectada a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre pueda consultar la información pública fundamental contenida en dicho sistema; se identifica de manera clara en la parte

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN.

superior del portal, el apartado o sección donde ésta se publica; además, la información fundamental guarda el orden y el título de las fracciones e incisos que refieren a la información fundamental en la Ley.

En este sentido, el sistema electrónico de publicación de información fundamental del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, cumple con los requerimientos establecidos en el punto I del apartado 4.2 del Protocolo de Validación de los Sistemas Electrónicos de Publicación de Información Fundamental y de Recepción de Solicitudes de Información, en la forma siguiente:

- a) Establece de forma clara en la página de inicio de su portal web la sección donde se publica la información fundamental denominándola “**Transparencia**”, de manera tal que se permite al usuario identificar fácilmente que en esta sección se encuentra publicada la información fundamental que genera, posee o administra el Sujeto Obligado.
- b) La publicación de la información fundamental del Ayuntamiento de Juanacatlán, atiende al orden y el título de las fracciones e incisos de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. DE PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN. El sistema electrónico de publicación de información fundamental del Ayuntamiento de Juanacatlán, propicia la permanencia y la actualización de la información, así como el acceso libre, fácil, gratuito y expedito a la misma, en los términos siguientes:

- a. *Permanencia:* El sistema garantiza la permanencia de la información pública fundamental y tiene la capacidad de soportar el almacenamiento de la información que genere, posea o administre el Sujeto Obligado.
- b. *Actualización:* El sistema permite y tiene la capacidad de soportar el almacenamiento de la información que actualmente se encuentra publicada y tiene la capacidad de soportar el almacenamiento de nueva información que genere, posea o administre el Sujeto Obligado.
- c. *Acceso libre, fácil, gratuito y expedito:* El sistema permite el acceso a su información utilizando una interfaz sencilla, permite que cualquier persona conectada a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre ni la hora en que se requiera consultar la información pueda acceder a ella sin que sea necesario realizar algún tipo de registro o requerir alguna información, en consecuencia, el sistema cumple con los principios de acceso libre, fácil y gratuito dado que no media requerimiento de ningún tipo para que cualquier persona acceda de forma inmediata a la información y esté en condiciones de consultarla e incluso imprimirla si así lo deseara.

En cuanto al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia, se encontró que el portal web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; CUMPLE totalmente con la publicación de las obligaciones que le fueron observadas en el instrumento de validación anexo al dictamen con clave alfanumérica DVA-ITEI-001/2023 relativo a la primera etapa del presente proceso, mismas que se enlistan enseguida, de forma particular en lo que refiere a la información contenida en el artículo 8, fracción I, incisos g) y k); fracción II, inciso c);

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN.

fracción III, incisos e) y g); fracción IV, inciso a); fracción V, incisos b), e), f), i), k), m), ñ), o), p), r), s), v), w) y z); fracción VI, incisos b), c), d), h y m); fracciones XI y XII; artículo 15 fracciones III, IV, V, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD: La accesibilidad consiste en la capacidad de un sitio web de ser entendido en su totalidad y de ingresar a la información que ahí se encuentra publicada, por todos los usuarios. La usabilidad, se refiere a la forma de diseñar sitios web para que los usuarios puedan interactuar con ellos de la forma más fácil, cómoda e intuitiva posible.

En este punto encontramos que el diseño del sistema electrónico de publicación de información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, es compatible con diferentes navegadores (al menos con Internet Explorer, Google Chrome, Firefox y Safari); la información es presentada en formatos y versiones de uso generalizado: archivos PDF y de paquetería Office; es posible imprimir y visualizar correctamente la impresión de los contenidos del sitio; por último, es posible acceder a la información fundamental que busca el usuario con un número mínimo de “clics”.

Con base en lo expuesto en este apartado y con fundamento en los considerandos I al IX del presente dictamen, se concluye que el sistema cumple con los elementos técnicos necesarios para la publicación y consultar de la información pública fundamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

En razón de lo antes descrito, el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Procede la validación del sistema electrónico de publicación de información fundamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, cuya dirección electrónica es <https://juanacatlan.gob.mx/transparencia.html>

SEGUNDO. Lo anterior de conformidad al Considerando IX del presente dictamen, en el que se determina que el portal web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco CUMPLE totalmente con la publicación de las obligaciones que le fueron observadas en el instrumento de validación anexo al dictamen con clave alfanumérica DVA-ITEI-001/2023 relativo a la primera etapa del presente proceso, mismas que se enlistan enseguida, de forma particular en lo que refiere a la información contenida en el artículo 8, fracción I, incisos g) y k); fracción II, inciso c); fracción III, incisos e) y g); fracción IV, inciso a); fracción V, incisos b), e), f), i), k), m), ñ), o), p), r), s), v), w) y z); fracción VI, incisos b), c), d), h y m); fracciones XI y XII; artículo 15 fracciones III, IV, V, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN.

TERCERO. Se apercibe al Sujeto Obligado para que informe al Pleno de este Instituto, por escrito, sobre las modificaciones o problemas técnicos que sufra el sistema electrónico de publicación de información fundamental, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a que se suscite el cambio o problema. Así mismo se **recomienda al Sujeto Obligado mantener actualizado el sistema electrónico de publicación de información fundamental.**

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

QUINTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del dictamen de Validación del Medio Electrónico de Publicación de Información por Internet, solicitado por el **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juanacatlán**; aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** celebrada el 25 veinticinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

MQE/arr/mra